



RESOLUCIÓN NÚMERO **199** DE

(**Junio 28 de 2021**)

Por la cual se vinculan los docentes de Hora Cátedra para los cursos intersemestrales del 2021, en los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al calendario académico aprobado por el Consejo Académico para la presente vigencia, los cursos intersemestrales del 2021, se dictarán entre el primero (1) y el veinticuatro (24) de julio de 2021.

Que, según lo dispuesto por la Sentencia C-006, emitida por la Corte Constitucional el 18 de enero de 1996, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, se hace necesario nombrar docentes para los cursos intersemestrales del 2021 para los programas de educación Superior, de acuerdo a las necesidades y requerimientos determinados por la Vicerrectoría Académica en el trámite de la solicitud presentada el pasado 25 de junio de 2021.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Vincular como **PROFESORES DE HORA CÁTEDRA a los docentes que se relacionan a continuación para que se desempeñen como docentes en los cursos intersemestrales del 2021 de los programas de educación superior, para el periodo comprendido entre el primero (01) de julio y hasta el veinticuatro (24) de julio de 2021, y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, así:**

No.	DOCENTE	C.C.	ASIGNATURA	CODIGO	TOTAL, HORAS CURSO	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADEMICA
1	ANDRADE ZAMBRANO DARIO FERNANDO	13.093.570	FISICA ELÉCTRICA	132	90	\$30.270	\$2.724.300
2	CAMELO SÁNCHEZ JOHAN NICOLAS	1.022.384.985	DIBUJO TÉCNICO	207	90	\$16.950	\$1.525.500
3	CASTILLO GÓMEZ RICARDO	80.844.762	ECUACIONES DIFERENCIALES	130	90	\$26.058	\$2.345.220
4	CHALA BUSTAMANTE EDGAR ARTURO	80.437.933	DINÁMICA	6052	90	\$26.058	\$2.345.220
5	GARCÍA GONZÁLEZ LUIS ALBERTO	528.398	CÁLCULO DIFERENCIAL	127	90	\$26.058	\$2.345.220
6	GARZÓN DURAN HENRY ALEXANDER	79.650.230	RESISTENCIA DE MATERIALES	212	90	\$16.950	\$1.525.500
7	GONZÁLEZ CASTILLO WILSON FERNANDO	79.568.864	ESTÁTICA	6051	45	\$16.950	\$762.750
8	HOMEZ LÓPEZ OSWALDO IVAN	1.030.605.996	ESTÁTICA	261	90	\$16.950	\$1.525.500
9	MANRIQUE ROBALLO OSCAR DAVID	1.030.556.597	CALCULO MULTIVARIADO	129	90	\$16.950	\$1.525.500
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD		IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD		1

10	MARTÍNEZ MORALES OSCAR FABIAN	80.208.610	MECÁNICA DE FLUIDOS	284	90	\$26.058	\$2.345.220
11	ORDOÑEZ MUÑOZ SEBASTIAN	1.080.901.650	MÁQUINAS ELÉCTRICAS	273	90	\$21.400	\$1.926.000
12	PLAZAS HURTADO PAULO CESAR	1.032.422.254	MÉTODOS NUMÉRICOS	481	90	\$16.950	\$1.525.500
13	RODRÍGUEZ CHAVARRO MILTON	79.393.016	CÁLCULO INTEGRAL	128	90	\$26.058	\$2.345.220
14	RODRÍGUEZ JURADO MAURICIO ALEJANDRO	1.032.368.404	MECANISMOS	232	90	\$16.950	\$1.525.500
15	TORRES LÓPEZ BLANCA NUBIA	51.938.110	MATEMÁTICAS ESPECIALES	198	90	\$26.058	\$2.345.220
16	TOVAR BARRIOS JAIRO ARTURO	79.302.489	DINÁMICA	6052	90	\$21.400	\$1.926.000

ARTÍCULO 2. - La asignación básica, se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **621**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2021.

ARTÍCULO 3. - Señalar como OBLIGACIONES del docente nombrado las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 4. - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 5. - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

ARTÍCULO 6. - Ordenar al Profesional Especializado de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 7. - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 8º de la presente Resolución.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 8. - La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de su vinculación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días de junio de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARISTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Revisó: Miguel Antonio Morales Beltrán – Vicerrector Académico.
Revisó: Nohemy Guzman Galvis - Profesional Especializado de Talento Humano.
Revisó: Martha Patricia Sarria Profesional – Profesional de la Vicerrectoría Académica
Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Selección y Vinculación



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------